



**NEMT
REGISTER**

PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN,
RETIRO, REDUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN
DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

NEMT REGISTER S.A. DE C.V.
Blvd. Vito Alessio Robles 2888 Col. Nazario
Ortiz Garza, Saltillo Coahuila, México.
C.P. 25100 Tel. 81 1811 6636
E-mail: contacto@nemtregister.com
www.nemtregister.com

PRO-JTC-02 
Rev. 08 Junio 2020

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para suspender, retirar, reducir o modificar el alcance de la certificación.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a los servicios de auditoria en materia de gestión de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo/seguridad y salud ocupacional.

3. RESPONSABILIDADES

Jefatura Técnica. Generar la carta de suspensión según lo que ha decidido la Comisión de Certificación, en la carta se debe especificar claramente los motivos para tal caso y establecer acuerdos con el cliente para reactivar o reducir el alcance de la certificación (en caso de aplicar), así como generar la carta de cancelación y retiro de certificado.

Para los casos de modificación del alcance éste es validado por la Comisión, en caso de aceptarse el cambio derivado de la constatación de evidencia se hace una notificación simple de la dictaminación en caso de no sea aprobado se notifica el motivo.

Tener en resguardo los registros derivados de las Comisiones de Certificación.

Asistencia Técnica. Es responsable de hacer llegar a la carta de suspensión o reducción de alcance al cliente.

Coordinación Técnica. Actualiza el estatus del certificado de los clientes en la base de datos y página WEB, así mismo actualiza los datos pertinentes de la certificación del cliente o del cliente mismo.

Director General. Firmar la notificación de retirar el certificado del cliente cuando no se haya podido llegar a un acuerdo, firmar como representante legal de NEMT la carta de cancelación de la certificación y retiro del certificado del cliente, así como la notificación de cese de la divulgación de la certificación y uso de marca.

Comisión de Certificación. Persona o grupo de personas que cuentan con la competencia para tomar decisiones sobre los procesos de suspensión, retiro, reducción y/o modificación del alcance de un cliente certificado, así como las condiciones bajo las cuales se lleve esto a cabo.

4. DESARROLLO

4.1 Suspensión de Certificado

Si fuera el caso y concluido previo al análisis realizado por la Comisión donde se ha determinado la suspensión de la certificación del cliente, se debe generar una carta exponiendo y fundamentando técnicamente los motivos por los cuales ha sido suspendido:

Las situaciones que pueden originar una suspensión son:

Decisión	Situación expuesta
<p style="text-align: center;">Suspensiones €</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Cuando el sistema de gestión del cliente ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación, incluidos los requisitos relativos a la eficacia del sistema. – Cuando el cliente no permite la realización de las auditorías de seguimiento o de renovación con la periodicidad requerida. – El cliente ha pedido voluntariamente su suspensión. – Cuando el cliente no ha realizado el pago correspondiente al ejercicio de evaluación contratado. – Se suspende el uso del certificado, la certificación y/o divulgación de la certificación.
<p style="text-align: center;">Retirada de la certificación y la marca de certificación (G)</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Cuando no se resuelvan los problemas que dieron lugar a la suspensión en el plazo establecido por NEMT. – En aquellos casos en las que la organización cliente ha solicitado la cancelación de su certificación. – Cuando por causas diferentes a las anteriores, el cliente ha perdido la certificación y el certificado se encuentra vigente. – En casos en los que el cliente no ha realizado la recertificación se deberá realizar énfasis en que deberá de

	suspender el uso de la marca y divulgación de la certificación con la intención de no utilizarse ni permitir su uso y/o divulgación de manera engañosa.
Reducción de la certificación (H)	<ul style="list-style-type: none"> – Cuando no se resuelvan los problemas que dieron lugar a la suspensión en el plazo establecido por NEMT. – Cuando el sistema de gestión certificado del cliente no cumple con los requisitos, cuando el cliente haya dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación para esas partes del alcance de la certificación (cualquier reducción del alcance debe estar en línea con los requisitos de la norma utilizada para la certificación) – Cuando el cliente no permite llevar a cabo la evaluación de la totalidad del alcance certificado.

Nota: Extracto del cuadro presentado en el documento Lineamiento de Operación para la Comisión de Certificación LIN-JTC-04.

Una vez que el Comité de Certificación toma una decisión se genera la carta que va dirigida al cliente, donde se establece la justificación de la suspensión, retiro de la certificación y/o modificación del alcance por falta de competencia para cumplir el alcance inicial o los requisitos bajo los cuales fue certificado. La Asistencia Técnica envía la carta al cliente con las especificaciones y particularidades, si el cliente no está de acuerdo con lo que se describe la carta podrá realizar la apelación a la decisión de la Comisión de Certificación y deberá aplicar los criterios establecidos en el Procedimiento de atención a quejas y apelaciones PRO-JTC-01.

La Asistencia Técnica debe solicitar la confirmación del envío de la carta.

La Coordinación Técnica debe ingresar todos los registros dentro del expediente del cliente, en su caso actualizar la base de datos y mantener el estatus de la certificación de acuerdo a la situación del cliente.

4.1.1 Reducción del Alcance de la Certificación

Una vez que el cliente ha sido evaluado y se ha determinado que no cuenta con la competencia para cumplir de forma persistente o grave con los requisitos de la certificación se procederá a que el expediente sea ingresado a la Comisión de Certificación con la intención de hacer la revisión detallada y objetiva del caso, la Comisión de Certificación se llevará a cabo bajo lo establecido en los Lineamiento de Operación para la Comisión de Certificación LIN-JTC-04.

En caso de que efectivamente el cliente no cumpla con los requisitos para el alcance de la certificación se deberá proceder a la reducción del mismo y antes de realizar cualquier modificación en la documentación de certificación del cliente se deberá notificar al mismo, la Asistencia Técnica le hará llegar una carta donde se establezca el fundamento por el cual se le está aplicando la reducción del alcance, la Asistencia Técnica debe confirmar la recepción de dicha carta.

En caso de que el cliente no se encuentre de acuerdo con la decisión de la Comisión de Certificación podrá apelar a lo dictaminado conforme al Procedimiento de atención a quejas y apelaciones PRO-JTC-01.

La Coordinación Técnica debe ingresar todos los registros dentro del expediente del cliente, y en su caso actualizar la base de datos y mantener el estatus de la certificación de acuerdo a la situación del cliente.

4.2 Retiro de Certificado

La Jefatura Técnica se comunica con el cliente para hacerle llegar la dictaminación de retirar la certificación y su fundamento técnico operativo, la carta se le hace llegar al cliente solicitando la confirmación de recepción; en caso de que el cliente no se encuentre de acuerdo con la decisión de la Comisión de Certificación podrá apelar a lo dictaminado conforme al Procedimiento de atención a quejas y apelaciones PRO-JTC-01.

El Ejecutivo de Comercialización, el Jefe de Comercialización o la Dirección General de ser necesario pueden visitar al cliente para retirar el certificado y entrega la carta de cancelación en original, si en esa visita se llegara a presentar que el cliente desea reactivar o reducir el alcance del certificado se le comunica a la Jefatura Técnica para que se solicite reunión de la Comisión de Certificación y atiendan el caso, así como su respectivas condiciones para que la reactivación o la reducción puedan proceder, una vez hecho esto se notifica a la Jefatura de Operaciones para que se ejecute el Procedimiento de ejecución y seguimiento de auditorías PRO-JO-02 de ser pertinente.

4.3 Modificación del Alcance

La modificación del alcance se puede realizar a petición del cliente, ya sea para aumentar o reducirlo sin necesidad de que el sistema de gestión del cliente presente falta de cumplimiento parcial o grave a los requisitos de la norma certificada, en estos casos el cliente deberá notificar previamente la intención de reducción y/o de ampliación del alcance para primeramente determinar que NEMT Register cuente con la competencia para realizar ésta actividad y de contar con ella proceder a los ajustes comerciales y operativos así como las implicaciones correspondiente para la certificación.

5. REFERENCIAS

- PRO-JTC-01 “Procedimiento de atención a quejas y apelaciones”
- PRO-JOP-02 “Procedimiento de ejecución y seguimiento de auditorías”
- LIN-JTC-04 “Lineamiento de operación para la comisión de certificación.”
- S/C Base de datos de los clientes

6. REGISTROS

- FO-JTS-06 “Carta de suspensión de certificado”

7. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Descripción Del Cambio	Página	Fecha
01	Nuevo Desarrollo	NA	Mar-2014
02	Se agregó la referencia y nota de la Comisión de Apelaciones	3	Ago-2014
	Se canceló el uso de la página Web y se agregó la referencia del procedimiento PRO-DC-01	4	Ago-2014
03	Se modifica el documento en su totalidad	5	Sep-2015
04	Se especifican las actividades de suspensión, retiro, reducción o modificación del alcance de certificación. Adecuaciones de la codificación documental y nombre del documento.	Todo el documento	Abr-2016
05	Se hace incluye referencia seguridad y salud ocupacional correspondiente a la norma OHSAS	03	Feb-2017
06	Corrección ortográfica y cambio de códigos por homologación del Sistema de Gestión	Todo el documento	Feb-2018
07	Cambio de imagen	Todo el documento	May-2019
8	Cambio de imagen	Todo el documento	Junio 2020